

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA  
ASAMBLEA DE DELEGADOS**

**Marzo 25 de 2026**

**FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO FODECOM**

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de FODECOM, acuerda el siguiente Reglamento Interno:

**Artículo 1º. INSTALACIÓN.** La Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva, su suplente o persona que asigne la Representante Legal quien a su vez someterá a consideración y aprobación el orden del día.

**Artículo 2º. MESA DIRECTIVA.** La Mesa Directiva de la Asamblea estará conformada por un presidente y un secretario, elegidos por la Asamblea General de Delegados.

**Artículo 3º. QUÓRUM**

La Asamblea deberá contar con un quórum del 100% de los delegados convocados, a partir del momento de la instalación y durante todo el transcurso de esta y este no podrá ser disminuido en ningún momento hasta finalizar la reunión. Los delegados que habiendo presentado una excusa justificada no pueden asistir a la Asamblea deberán ser reemplazados por el suplente correspondiente.

**Artículo 4º: VOTACIONES.** Cada asociado tendrá derecho a un solo voto el cual no puede ser delegado.

Cada delegado que participa en forma virtual, deberá hacer uso de los medios utilizados para la realización de comunicaciones simultaneas, que permitan probar su participación, deliberación y decisión que tome frente a cada propuesta y no se permitirá la participación por ningún otro medio aprobado para la Asamblea.

Terminada la votación para cada propuesta los delegados conocerán de inmediato el resultado de la votación para el respectivo registro en el Acta.

Para aprobar la reforma de Estatutos se requerirá el voto favorable del 70% de los asistentes a la Asamblea.

**Artículo 5º. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO:** Los miembros de la Junta Directiva, el comité de control social, el gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de FODECOM, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

**Artículo 6º. USO DE LA PALABRA.**

- a) Cada delegado puede intervenir, hasta dos veces sobre el mismo tema.
- b) Cada intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos, no

obstante, la Presidencia podrá autorizar el uso de la palabra cuando lo estime conveniente.

- c) En todos los casos las intervenciones deberán ceñirse al tema que se discute.
- d) Las intervenciones se harán de acuerdo con el orden en que sea solicitado el uso de la palabra y la concederá la Presidencia de la asamblea.
- e) En caso de presentarse interpelaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que esté en uso de la palabra, la cual se reserva el derecho de concederla o negarla.
- f) Se permite solo una (1) interpelación en cada intervención por parte la misma persona.
- g) Las proposiciones deberán ser anunciadas como tales y deberán ser secundadas por un delegado para ser sometidas a votación.
- h) Las votaciones se efectuarán en el orden inverso de llegada.
- i) Las votaciones de los asambleístas que no están en forma presencial sino virtual, deberán ser expresadas en forma verbal por el medio establecido para la reunión no presencial simultánea de tal manera que todos los participantes conozcan el sentido del voto de cada Delgado.
- j) No podrán presentarse abstenciones frente a las decisiones que se deban tomar, por lo cual cada delegado deberá pronunciarse verbalmente a favor o en contra, para conocimiento de todos los participantes de la Asamblea.

**Artículo 7º. APROBACIÓN DEL ACTA.** El presidente de la Asamblea nombrará dos delegados que tendrán a su cargo la lectura y la aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria.

Los medios de prueba, en donde se puede constatar la participación virtual de los Delegados durante el desarrollo de la reunión serán los siguientes: (videos, chats WhatsApp y chats de mensajes telefónicoSMS de acuerdo con lo que maneja nuestro equipo de comunicaciones los cuales estarán a disposición de la comisión de aprobación del Acta para su respectiva aprobación.

**Artículo 8º. INHABILIDADES.** Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser parientes entre sí, ni con los miembros del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o Empleados de FODECOM, hasta el cuarto (4º) grado de Consanguinidad, segundo (2º) de Afinidad, primero (1º) Civil, ni estar ligados por matrimonio o unión libre.

### **Artículo 10º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

La Asamblea General de Delegados deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias que a continuación se relacionan:

1. Aprobar su propio reglamento;
2. Establecer las Políticas y Directrices generales de FODECOM, para el cumplimiento de su Objeto Social;
3. Examinar los informes de los Órganos de Administración y Vigilancia y los Balances y demás Estados Financieros;
4. Aprobar o improbar los Estados Financieros al final del ejercicio;

5. Elegir y remover La Junta Directiva, el Comité de Apelaciones, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal;
6. Conocer de la responsabilidad de los Asociados, de los miembros de los órganos de administración y control, para efecto de sanciones;
7. Decidir sobre la Aplicación de los Excedentes de cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos;
8. Autorizar todo Contrato que supere el treinta por ciento (30%) del valor del Patrimonio de FODECOM;
9. Dirimir los conflictos que surjan, entre los miembros de órganos de Administración y de Vigilancia;
10. Fijar Aportes Extraordinarios;
11. Elegir y remover, además de Fijarle la remuneración, a la Revisoría Fiscal;
14. Fijarle, si fuere el caso, compensaciones a los miembros de los órganos de Administración y Vigilancia;
15. Crear Reservas y Fondos para fines determinados;
16. Decidir sobre la Amortización, total o parcial, de las aportaciones hechas por los Asociados;
17. Las demás que le señalen las Normas Legales o los Estatutos y que no correspondan a otros Organismos.

El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados del Fondo de Empleados de COMFENALCO Quindío FODECOM,

Presidente de Asamblea

Secretario de Asamblea